

Municipalidad Distrital de Los Olivos

Ordenanza N° 097-CDLO

Los Olivos, 06 de octubre del 2002.

**EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE LOS OLIVOS
POR CUANTO :**

En la Sesión Ordinaria de la fecha con dispensa del trámite de Aprobación del Acta, y POR UNANIMIDAD, aprobó la siguiente :

ORDENANZA N° 97-CDLO QUE ESTABLECE EL BENEFICIO DE ESCUENTO DEL 50% Y 30% DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DESDE EL AÑO 1997 HASTA EL AÑO 2001

ARTICULO PRIMERO.- Objeto : La presente Ordenanza tiene por objeto establecer un beneficio de supresión parcial del monto de los arbitrios municipales generados desde el año 1997 hasta el año 2001 en cualquier estado en que se encuentre su cobranza siempre que la deuda correspondiente a cada comercio no exceda de una (01) UIT

ARTICULO SEGUNDO.- Beneficio : El Beneficio de supresión parcial a que se refiere el considerando precedente será de un 50% si el pago de la diferencia se realiza hasta el 30 de noviembre del presente año, y del 30% si el pago se efectúa hasta el 31 de diciembre del 2002, inclusive.

ARTICULO TERCERO.- Acogimiento : El acogimiento al beneficio establecido precedentemente solo podrá hacerse mediante el pago al contado del tributo e implicará el reconocimiento de la deuda

ARTICULO CUARTO.- Pagos anteriores : Los montos pagados con anterioridad a la vigencia de la presente Ordenanza no serán materia de devolución o compensación alguna

ARTICULO QUINTO.- Desistimiento : Cuando el contribuyente haya iniciado procedimientos contenciosos o no contenciosos ante la Municipalidad u otras instancias administrativas o judiciales por la deuda materia de acogimiento deberá desistirse del procedimiento o presentar copia autenticada del desistimiento presentado ante otras instancias.

ARTICULO SEXTO.- Reglamentación : Facúltase al Alcalde a dictar las disposiciones complementarias que sean necesarias para la adecuación y mejor aplicación de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

ARTICULO SÉPTIMO.- Vigencia : La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación y regirá hasta el 31 de diciembre del presente año.

ARTICULO OCTAVO.- Cumplimiento : Encargar a la Dirección de Rentas y Oficina de Ejecutoria Coactiva, el correcto cumplimiento de la presente Ordenanza, a la Unidad de Informática la debida implementación del Sistema informático y la Unidad de Comunicaciones, su debida difusión.

POR TANTO :

MANDO SE PUBLIQUE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LOS OLIVOS

VICELA GARCIA
Alcalde General



Municipalidad Distrital
de Los Olivos

FELIPE B. CASTILLO ALFARO

ALCALDE